

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C). fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la



Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Topia, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Topia, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$33'706.330.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO

IMPUESTOS \$163,075.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL

SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

DERECHOS \$689,176.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS

00/100 M. N.)

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

PRODUCTOS \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.

N.)

\$1'025,740.00 (UN MILLÓN VEINTICINCO **APROVECHAMIENTOS**

> SETECIENTOS CUARENTA **PESOS**

00/100 M. N.)

(VEINTIÚN INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$21'452,693.00 **MILLONES**

> CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS

00/100 M. N.

PARTICIPACIONES \$10'360.646.00 (DIEZ **MILLONES**

TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

\$33'706.330.00 (TREINTA Y TRES MILLONES **TOTAL INGRESOS**

> **SETECIENTOS** SEIS MIL **TRESCIENTOS**

TREINTA PESOS 00/100 M. N.)



QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Topia, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$30'689,075.00 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$9'961,768.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'192,171.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'251,427.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$225,842.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$14'954,527.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)



TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL \$491,620.00 (CUATROCIENTOS

NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

VEINTE PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$611,720.00 (SEISCIENTOS ONCE

MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS

00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$30'689,075.00 (TREINTA

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA

Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Topia**, **Dgo.**, contempló la realización de 59 (cincuenta y nueve) obras, de las cuales 47 (cuarenta y siete) se encuentran terminadas, en proceso 10 (diez) y 2 (dos) obras no iniciadas habiéndose ejercido \$14'954,527.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 94.51 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Topia, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2011**, es el siguiente:



TOTAL ACTIVO \$16'170,074.00 (DIECISÉIS MILLONES

CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y

CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$4'443,908.00 (CUATRO MILLONES

CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100

M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$11'726,166.00 (ONCE MILLONES

SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$16'170,074.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'825,727.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$13'344,347.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4'443,908.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'543,908.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$11'726,166.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Topia**, **Dgo**., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta



Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES) ejercicio Informe de Resultados correspondiente al fiscal correspondiente al Municipio de Topia, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 386

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **Topia, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- **I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- **III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- **V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- **VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.
- El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Noviembre del año (2012) (dos mil doce).

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA SECRETARIO.